



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA PRÓRROGA DEL  
CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL  
ENTRE EL HOSPITAL CLÍNICO DE  
MAGALLANES, EL SERVICIO SALUD  
MAGALLANES Y LA UNIVERSIDAD  
DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 27 de marzo de 2017**

**RESOLUCIÓN N°050/SU/2017**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

La Prórroga del Convenio Docente Asistencial, de fecha 30 de diciembre de 2016, entre el Hospital Clínico de Magallanes, el Servicio de Salud Magallanes y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**OFICIALIZASE**, Prórroga Convenio Docente Asistencial, de fecha 30 de diciembre de 2016, entre **EL HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES, EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:

## PRÓRROGA CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Y

EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES,

HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES

En Punta Arenas, a 30 de diciembre de 2016, comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT N° 71.133.700-8 representada por su Rector don Juan Arcadio Oyarzo Perez, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855 de esta ciudad en adelante "**la Universidad**"; el **SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**, RUT N° 61.607.900-K, que para estos efectos incorpora al Hospital de Puerto Natales "Dr. Augusto Essmann Burgos", al Hospital de Porvenir "Dr. Marcos Chamorro Iglesias", Hospital Comunitario de Puerto Williams "Cristina Calderón", Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud Magallanes, SAMU, y al Establecimiento de Larga Estadía del Adulto Mayor ELEAM; todos representados por su Directora doña Pamela Angélica Franzi Pirozzi, cédula nacional de identidad N° 8.132.068-3, domiciliados en calle Lautaro Navarro N° 820 de esta ciudad, en adelante "**el Servicio**"; y el **HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES**, RUT N° 61.607.901-8, representado por su Director don Claudio Arriagada Momborg, cédula de nacional de identidad N° 13.521.979-7, ambos domiciliados en Avenida Los Flamencos N° 01364, de la ciudad de Punta Arenas, quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.** La Universidad y el Servicio de Salud Magallanes, suscribieron con fecha con fecha 19 de diciembre de 2006, y por un periodo de 10 años, un Convenio Marco Docente - Asistencial, aprobado en conjunto con su Reglamento Operacional, por Resolución Exenta N° 516, de 23 de marzo de 2007, que comprende las carreras de pregrado y post grado que la universidad impartía, estas eran, Enfermería, Kinesiología y Terapia Ocupacional.

Con fecha 24 de abril de 2013, las partes suscribieron un *Addendum* al convenio docente asistencial existente con el objeto de actualizar las carreras que a la fecha de la celebración del convenio marco no se impartían por la casa de estudios, acordando formar una Mesa de Trabajo o Equipo de Trabajo, integrado por representantes del Hospital Clínico Magallanes y la Universidad de Magallanes, para que en el más breve plazo proponga a los Directores de las tres instituciones una adecuación de los términos del actual convenio, a fin de dar cumplimiento

cabal a la norma administrativa vigente; se comprometieron a dar fiel cumplimiento a los procesos de aseguramiento de calidad accediendo a las respectivas Acreditaciones exigidas por las leyes vigentes, en los plazos que las mismas establecen; y establecieron una agenda de trabajo.

Posteriormente, y por acuerdo de fecha 30 de enero de 2015, aprobado por resolución N° 4142 del Servicio de Salud Magallanes de fecha 29 de mayo del mismo año, las partes modifican algunos aspectos y otorgan vigencia al convenio en los términos contenidos en el mismo, hasta el día 31 de diciembre del año 2015. No habiendo expresado ninguna de las partes su voluntad de dar término al señalado convenio, en virtud del mismo se desarrolló durante el año 2016, la relación docente asistencial en los mismos términos convenidos, de manera continua y efectuándose las contraprestaciones acordadas.

**SEGUNDO:** En consideración a los antecedentes contenidos en la cláusula que precede, y existiendo la voluntad de las partes en otorgar continuidad a la relación docente asistencial entre todos los involucrados, y asimismo teniendo presente la obligación de dar cumplimiento al Decreto N° 254 de 2012, del Ministerio de Salud, que Aprueba la Norma General Técnica y Administrativa que Regula la Relación Asistencial-Docente y Establece Criterios para la Asignación y Uso de los Campos para la Formación Profesional y Técnica en el sistema Nacional de Servicios de Salud, y Deroga la Resolución Exenta N° 418 de 2010, corresponde la formalización de los aspectos que regulan esta relación entre las instituciones comparecientes para efectos de desarrollar las labores docente asistenciales.

De esta manera, y en el mismo sentido que se expresara en el citado Addendum, a la fecha aún existen tareas pendientes de desarrollar, especialmente, la publicación de las Bases Técnicas de Asignación para el Desarrollo de la Red Asistencial Docente, por lo que no se ha concretado la suscripción de un nuevo convenio en los términos de la señalada normativa.

**TERCERO:** Que esta situación fue nuevamente planteada por el Servicio de Salud Magallanes a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, entidad que reiteró que aquellos Servicios de Salud que presenten convenios pronto a expirar deberán realizar *addendum* a sus convenios, con un tiempo acotado en espera del proceso de asignación y asegurando los campos clínicos a los estudiantes.

**CUARTO:** Las partes reiteran que, en atención a la necesidad de la Universidad, de contar con campos clínicos formadores y la preocupación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y las instituciones comparecientes, en permitir el desarrollo de la docencia clínica y la continuidad a los planes de estudio, acuerdan prorrogar el

Convenio y sus modificaciones señalados en la cláusula Primera precedente, **hasta el día 31 de diciembre de 2017.**

**QUINTO:** Las partes declaran expresamente que en todos aquellos aspectos que no se hayan mencionado ni modificado mediante el presente acto, mantiene plena vigencia el convenio de fecha 30 de enero de 2015, el cual para todos los efectos que derivan de la Relación Docente Asistencial entre las partes, también resultó plenamente aplicable para el año 2016.

**SEXTO: Ejemplares.** En expresa conformidad con lo precedentemente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

**Personerías.**

La personería doña Pamela Angélica Franzi Pirozzi, para actuar en representación del Servicio de Salud Magallanes, consta en Decreto Supremo Número 54 de fecha 24 de marzo de 2015.

La personería del Don CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG, para representar al Hospital está establecida en la Resolución Afecta N° 393 del 21 de marzo de 2016, de la Directora del Servicio de Salud Magallanes.

La personería de Sr. Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes emana del Decreto N° 325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.



Juan Oyarzo Pérez  
Universidad de Magallanes

Pamela Angélica Franzi Pirozzi  
Directora  
Servicio de Salud Magallanes

Claudio Arriagada Momberg  
Director  
Hospital Clínico Magallanes



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ**, Rector  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



*Ruth Ortiz S.*  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

*E R*